

**Decisión IG.20/1 Comité de Cumplimiento: Enmienda de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento, programa de trabajo para el bienio 2012–2013 y renovación parcial de los miembros**

*La 17a. reunión de las Partes Contratantes,*

*Considerando* los artículos 18 y 27 del Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino y la Región Costera del Mediterráneo, según la enmienda de Barcelona en 1995, en lo sucesivo "Convenio de Barcelona",

*Considerando también* la decisión IG 17/2 de la 15a. Reunión de las Partes Contratantes en 2008, por medio de la cual se aprobaron los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento de acuerdo con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en lo sucesivo "los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento", y en particular los párrafos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 35 del documento mencionado,

*Considerando también* a decisión IG 19/1 de la 16a. Reunión de las Partes Contratantes, por medio de la cual se aprobaron las Normas de Procedimiento del Comité de Cumplimiento,

*Habiendo evaluado* el informe sobre las actividades del Comité de Cumplimiento, que fuera enviado a la reunión de las Partes Contratantes por la Presidencia del Comité, en los términos del artículo VI de la decisión IG 17/2, para el bienio 2010-2011,

*Enfatizando* que la función del Comité de Cumplimiento es brindar asesoramiento y asistencia a las Partes Contratantes para aplicar sus recomendaciones y aquellas de las Reuniones de las Partes Contratantes, a fin de asistirles en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Convenio de Barcelona y sus Protocolos y, en general, para facilitar, promover, supervisar y garantizar dicho cumplimiento,

*Observando con satisfacción* cómo, a lo largo de sus dos reuniones, el Comité de Cumplimiento ha implementado su programa de trabajo en el período contemplado en el informe,

*Habiendo considerado* el programa de trabajo propuesto para el Comité de Cumplimiento para el bienio 2012-2013,

*Resaltando especialmente* la importancia que tiene para las Partes Contratantes el cumplir con sus obligaciones en relación con la entrega puntual de informes relacionados con las medidas adoptadas para la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos durante el período 2010-2011, así como también las decisiones de la Reunión de las Partes Contratantes y, a tal fin, utilizar el nuevo modelo de informe actualmente disponible en internet.

*Observando* la decisión del Comité de Cumplimiento de proponer la enmienda al párrafo 6 del Anexo II de la Decisión IG 17/2 acerca de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento, a fin de permitir a sus miembros prestar servicios al Comité por un segundo período consecutivo,

**Propone** a las Partes Contratantes que sometan a consideración del Comité de Cumplimiento cualquier problema de interpretación relativo a la aplicación de las disposiciones del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

**Apremia** a aquellas Partes Contratantes que no lo hayan hecho a presentar a la brevedad sus informes sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

**Solicita** que los miembros del PAM suministren al Comité toda la información pertinente para colaborar en el desarrollo de sus tareas,

**Solicita** al Comité de Cumplimiento, en los términos del párrafo 17, b) de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento que considere temas generales de incumplimiento, tales como problemas recurrentes de incumplimiento,

**Observa con satisfacción** los dos folletos guía sobre el tema de Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento aprobados en la Decisión IG 17/2, agregados al documento UNEP (DEPI) MED WG 363/Inf 16, redactados por el Comité de Cumplimiento y dirigidos a las Partes Contratantes y al público en general, respectivamente;

**Solicita** que, en los términos del párrafo 31 de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento, el Comité de Cumplimiento envíe un informe de sus actividades a la 18a. Reunión de las Partes Contratantes, detallando en particular cualquier dificultad que haya enfrentado en relación con la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

**Aprueba** la propuesta del Comité de Cumplimiento de enmendar el párrafo 6 del Anexo de la Decisión IG 17/2 sobre el tema de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento, cuyo texto se agrega en el Anexo I de la presente Decisión;

**Elige y/o confirma** para el Comité de Cumplimiento la lista de candidatos nombrados por las Partes Contratantes como miembros y suplentes que figuran en el Anexo II de esta Decisión, en los términos de la Decisión IG 17/2 sobre los Procedimientos y Mecanismos de cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;

**Aprueba** el programa de trabajo del Comité de Cumplimiento para el bienio 2012-2013, que se agrega en el Anexo III de esta Decisión.

**Anexo I**

**Decisión IG 17/2 referente a los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento del  
Convenio de Barcelona y sus Protocolos.**

**I. Comité de Cumplimiento**

El Párrafo 6 de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento se modifica como sigue:

6. Los miembros y miembros suplentes no prestarán servicios al Comité por más de dos períodos consecutivos.

## **Anexo II**

### **Miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento designados/reelegidos en la 17a Reunión de las Partes Contratantes**

#### *Grupo I – Partes Contratantes del Este y Sur del Mediterráneo*

- Sr. Joseph Edgard ZAKI, miembro suplente reelegido por un período de cuatro años
- Sr. Hawash SHAHIN, miembro reelegido por un período de cuatro años

#### *Grupo II – Partes Contratantes que son miembros de la Unión Europea*

- Sr. Michel PRIEUR, miembro designado por un período de cuatro años
- Srta. Daniela ADDIS, miembro reelegido por un período de cuatro años
- Sr. José JUSTE RUIZ, miembro suplente designado por un período de cuatro años
- Srta. Katerina SKOURIA, miembro suplente reelegido por un período de cuatro años

#### *Grupo III – Otras Partes Contratantes*

- Srta. Rachel ADAM, miembro designado por un período de cuatro años
- Sr. Tarzan LEGOVIC, miembro suplente designado por un período de cuatro años

### Anexo III

#### **Programa de Trabajo del Comité de Cumplimiento para el Bienio 2012-2013, aprobado en la Quinta Reunión del Comité de Cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento llevará a cabo las siguientes tareas durante el bienio 2012-2013 de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) La convocatoria a dos reuniones regular del Comité de Cumplimiento per bienio. Podrá convocarse a **una tercera** reunión en caso necesario, dependiendo de la disponibilidad de fondos;
- b) La asistencia a las reuniones del Comité de Cumplimiento por parte de los miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento, de los representantes de las Partes involucradas y de observadores cuando correspondiere, en los términos de las Reglas de Procedimiento;
- c) Brindar asesoramiento y asistencia, cuando correspondiere, a las Partes involucradas, en los términos del párrafo 32 incisos a) y b) de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento tratará los siguientes temas:

- a) La evaluación de asuntos presentados al Comité por parte de las Partes Contratantes en los términos de los párrafos 18 y 19 de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento.
- b) El análisis de situaciones generales de no-conformidad en la aplicación de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento en base a los informes nacionales de las Partes Contratantes para el bienio 2008-2009 y 2010-2011.
- c) La evaluación de asuntos elevados al Comité por parte de la Secretaría en los términos del párrafo 23 de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos;
- d) El análisis de temas más amplios que surjan de la reunión de las Partes Contratantes en los términos del párrafo 17 c) de los Procedimientos y Mecanismos de Cumplimiento, incluyendo la evaluación en profundidad de temas planteados por los componentes del PAM en cuanto a la aplicación de los protocolos;
- e) El análisis de toda propuesta con la idea de reforzar el papel del Comité de Cumplimiento en el marco del Convenio de Barcelona y sus protocolos;
- f) Examinar posibles dificultades en la interpretación de las disposiciones de los protocolos a considerar en la reunión de las Partes Contratantes;
- g) La preparación y adopción del informe del Comité y recomendaciones para su presentación en la 18a. reunión de las Partes Contratantes.